



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02272-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se modifican los artículos 44 y 86, literal (b) y agrega otras disposiciones a la Ley 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 08 de abril de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta de la Cámara de Diputados.

**Objetivo de esta iniciativa:**

El objeto de esta iniciativa es modificar el párrafo del artículo 44 y 86, literal (b) y agrega otras disposiciones de la Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

**Estructura de esta iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis artículos.
- ✓ Una disposición transitoria.

**Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero 2010.
- ✓ Ley No.1896, del 30 de diciembre de 1948, sobre Seguros Sociales.

- ✓ Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de jubilaciones y pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos;
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.
- ✓ Decreto No.342-09, del 28 de abril de 2009, que crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que reciben su pensión a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- ✓ Decreto No.213-10, del 15 de abril de 2010, que modifica el artículo 1 del Decreto No.342-09, del 28 de abril de 2009.
- ✓ Decreto No.327-11, del 17 de mayo de 2011, que modifica el artículo 2 del Decreto No.213-10, del 15 de abril de 2010, que modifica el Decreto No.342-09, del 28 de abril del 2009, que crea el Plan de Servicios de Salud Especial Transitorio para los Pensionados y Jubilados que reciben su pensión por la vía del Ministerio de Hacienda, para que se incremente el per cápita de dicho plan a un valor de un mil doscientos ochenta y un pesos dominicanos con treinta y seis centavos (RD\$1,281.36), específicamente para los pensionados y jubilados beneficiarios del plan afiliados al Seguro Nacional de Salud (SENASA).
- ✓ Resolución No.60-05, del 30 de enero de 2003, del Consejo Nacional de la Seguridad Social, que inicia el proceso de afiliación del Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social en lo relativo a salud, riesgos laborales y pensiones.
- ✓ Resolución No.155-02, del 22 de febrero de 2007, del Consejo Nacional de la Seguridad Social, mediante la cual se ratifica el numeral 9, del acuerdo firmado el 19 de diciembre de 2006, que establece que los empleados públicos de la Administración Central de las instituciones autónomas y descentralizadas y sus familiares deberán afiliarse al SENASA, de conformidad con los términos del artículo 31, párrafo I de la Ley No.87-01.

- ✓ Resolución No.225, del 3 de diciembre de 2009, del Consejo Nacional de la Seguridad Social.
- ✓ Resolución No.256-01, del 25 de noviembre de 2010, del Consejo Nacional de la Seguridad Social, que aprueba la redistribución del presupuesto del CNSS del segundo semestre del año 2010; de acuerdo con la propuesta sometida por el Gerente General mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2010.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

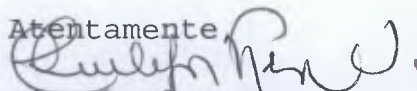
- ✓ Consideramos que es de gran relevancia e importancia la modificación realizada por la Cámara de Diputados a la Ley 87-01, sobre Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, para el bienestar del País.
- ✓ Sugerimos que la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, podría estudiar la ley por completo como lo ha planeado la sociedad en varias oportunidades, ya que por ejemplo se podría contemplar entre otras cosas, la cobertura de enfermedades mentales, el régimen contributivo de la Seguridad Social le niega la cobertura de atenciones médicas y fármacos, ya que pacientes afectados con esquizofrenia, demencia, alzheimer, bipolaridad, depresión y adictos a sustancias controladas no cuentan con un seguro médico que le permita mitigar los cuantiosos recursos que deben disponer para costear esos quebrantos de salud.
- ✓ Es penoso, que en la República Dominicana no cuenta con cobertura de acceso a los servicios de salud mental, así como no cuenta con psicólogos ni psiquiatras suficientes, a nivel regional en hospitales públicos; muchos enfermos mentales deambulan por las calles, personas que con una terapia llevarían una vida normal.
- ✓ Por lo que consideramos, que esta modificación a esta Ley de Sistema de la Seguridad Social se corrijan éstas y otras distorsiones no menos importantes siempre en beneficio de los más desposeídos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

